

Enlace a Legislación Relacionada
[Sin Vigencia](#)

REFORMA A LA LEY PROVISIONAL DE GARANTÍAS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 12 de noviembre de 1910

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 187 del 04 de diciembre de 1910

El Presidente Provisional de la República,

Decreta:

Único: Al inciso 13 del artículo 6° de la Ley de Garantías de 15 de setiembre de este año, se le agrega: "Las manifestaciones públicas sólo podrán efectuarse con permiso del Ministerio de Policía."
El presente empieza á regir desde hoy.

Palacio Nacional - Managua doce de noviembre de mil novecientos diez. **Juan J. Estrada.** El Ministro de la Gobernación y sus anexos, **Adolfo Díaz.** El Ministro de la Guerra y Marina, **Luis Mena.** El Ministro de Relaciones Exteriores é Instrucción Pública, **Tomás Martínez.** El Ministro de Fomento y Obras Públicas, **Fernando Solórzano.** El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Manuel Lacayo.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.